



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 541-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-GMCM-2024-001-PS**, Macas, 25 de octubre de 2024, suscrito por la Arq. Pamela Samaniego Navarrete, DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS, en el que manifiesta: (...) *me permito sugerir se de conocimiento de este particular al seno del concejo municipal a efecto de que se analice la posibilidad y en caso de ser procedente de acuerdo a lo que estipula la Ley, se emita la respectiva resolución en la cual aprueben la línea de fábrica y que los costos administrativos por línea de fábrica aumente a la deuda que mantienen los herederos y se consideren por parte del departamento jurídico al momento de estar a la etapa de negociación(...)*



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y resolución del Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-001-PS, de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por la Arq. Pamela Samaniego Navarrete, DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA LÍNEA DE FÁBRICA, Y QUE CUYO COSTO SE SUME A LA DEUDA QUE MANTIENE EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y LOS HEREDEROS DE LA EXTINTA SRA. ELENA RIVADENEIRA RIVADENEIRA Y QUE LOS VALORES QUE PUEDAN SER ADEUDADOS AL MOMENTO DE LA NEGOCIACIÓN SE LO HAGA EN LA PARTE PROPORCIONAL A LA PERSONA QUE RESULTE FAVORECIDA CON EL PREDIO QUE LA MUNICIPALIDAD NECESITE AFECTAR PARA ESTE PROYECTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 29 de octubre del 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**